

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2019

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y votos concurrentes del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat.	Sin registro

Documentales recibidas el seis de diciembre de dos mil veintiuno en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós.

Visto el oficio de cuenta del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos concurrentes del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, formulados en relación con la resolución dictada en el presente asunto, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes**, y por medio de **MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República**.

Con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³, artículos

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

² **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
109/2019**

14, 35, 96 y Tercero Transitorio⁷, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los votos indicados**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298 y 299 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio número 4/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁸, del citado Acuerdo General 12/2014. **Por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

⁸ **Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:45:11Z / 04/01/2022T10:45:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3c d7 b8 a5 27 17 dd cf 2f 87 c5 7b 7c 8c c8 53 ed 46 49 b8 d8 61 51 e8 b4 f2 64 cc 99 c9 32 95 9b 22 5a 0c 74 ff 11 6c 7a bc 5d 82 aa 56 2a 86 12 44 a1 bf db 2f 2c da 94 7e 15 0a d1 dd e6 ce c2 80 b5 18 a1 97 ef c0 3d 4c fd 4f 7d da aa 84 4f 88 ce 82 ab 02 42 56 8c f3 65 19 ea 31 9a c2 c8 93 fe 9b a2 ba 84 08 e6 cd fc e4 1f 52 8d 91 bf d6 77 4c 2f 7c 19 9b b9 1c 50 06 3b cc 34 75 0d 8e 28 b8 e4 a7 c0 96 ae 32 63 3f 99 d2 bf e8 38 6c 7d 8d c8 1d f7 c2 b7 89 28 4a 21 e0 03 09 13 c1 56 9c 71 6d a5 b3 f6 27 56 29 20 3d 19 84 c1 b8 8e d0 8a 97 66 f8 bb 22 f4 63 66 cc cf c8 49 88 a9 08 1c b9 db ce 45 54 d6 cd d1 21 e2 c7 22 9f e8 cb fc 93 93 ac 1a a6 07 aa 97 ac ad b0 e9 81 cf fb 1b a0 d2 99 f3 7f 8f 1a 94 67 2b e3 57 42 07 d7 b6 15 b6 79 e4 1c 02 c5 b0 dd 21 9a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:45:11Z / 04/01/2022T10:45:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:45:11Z / 04/01/2022T10:45:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4335947			
	Datos estampillados	87853EF0F91B43E6A8FD06828C5BD0AA22D2F0C81C995B585EFFFC5549936000			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2022T23:17:08Z / 03/01/2022T17:17:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	9c 31 8f 9a 98 54 8b 41 86 73 35 f1 ca 35 53 39 32 a4 43 97 8d 66 bb a7 a6 7f f4 b4 27 cb 31 f3 29 24 2a ff 73 28 b3 76 c0 4e e4 48 5b 7c 26 87 1b 9c 54 3a 7a d3 0e e0 57 d4 68 64 a4 1b 9a c7 ec d0 df e6 c6 20 0f 82 bd 8b 50 a6 16 09 64 93 5e 33 40 0f 20 d2 e5 ab eb 6b 41 5f 8f 43 64 67 7d b4 ec 10 21 ef 69 72 37 89 be f3 c2 a6 41 cb 40 cc ee 99 cd 4f 1c 13 a8 b9 0c 20 f5 c4 0e 20 ae a0 c5 9e 77 98 37 9f 1f d4 dd 44 5f f3 9a 53 a9 e2 ed 26 bf 0b 7a ca 3b 0b c5 1a 25 ff 60 7b 51 b4 cc 80 6e ec f2 26 b7 b0 3b a9 ce ed b8 e2 39 c0 8c ef 69 86 17 bf fe 83 d3 e4 55 83 f2 4e 79 38 72 f5 47 d2 9e b8 a1 c3 39 47 1b 93 c3 03 f2 0d 09 cb 15 80 ac 05 38 cc ae a6 ea b8 42 39 5e 0b 97 ae b7 c2 04 4f 92 7c 4e dc 55 97 e8 2f c6 eb e9 86 6c 1f a0 a6 73 46 68 19 bc 80 6e				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2022T23:17:09Z / 03/01/2022T17:17:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2022T23:17:08Z / 03/01/2022T17:17:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4334085			
	Datos estampillados	C22907B9E51DF49728AB0013BCE2E82C15BB67E471855C403622EDB276645ADF			